

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 10 de Abril de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 1428/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido “por estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que “necesidad manifiesta” es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un “estado de indigencia” o “necesidad manifiesta”, en que circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias, procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Decreto Alcaldicio 1244/17 de fecha 27 de Marzo de 2017, por el que se otorgan por el Municipio Ayudas Sociales, a las personas naturales de que da cuenta; Memorandum 660/17 de fecha 07 de Abril de 2017, de La Dirección de Desarrollo Comunitario con el Correspondiente Visto Bueno, para modificar el Decreto Alcaldicio 1244/17 de fecha 27 de Marzo de 2017, en el sentido que se expresará e instrucciones que se remiten a Secretaría Municipal para proceder en derecho lo que corresponde; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

**DECRETO:**

1.- Modifíquese para todos los efectos legales el Decreto Alcaldicio 1244/17 de fecha 27 de Marzo de 2017, en el siguiente Tenor:

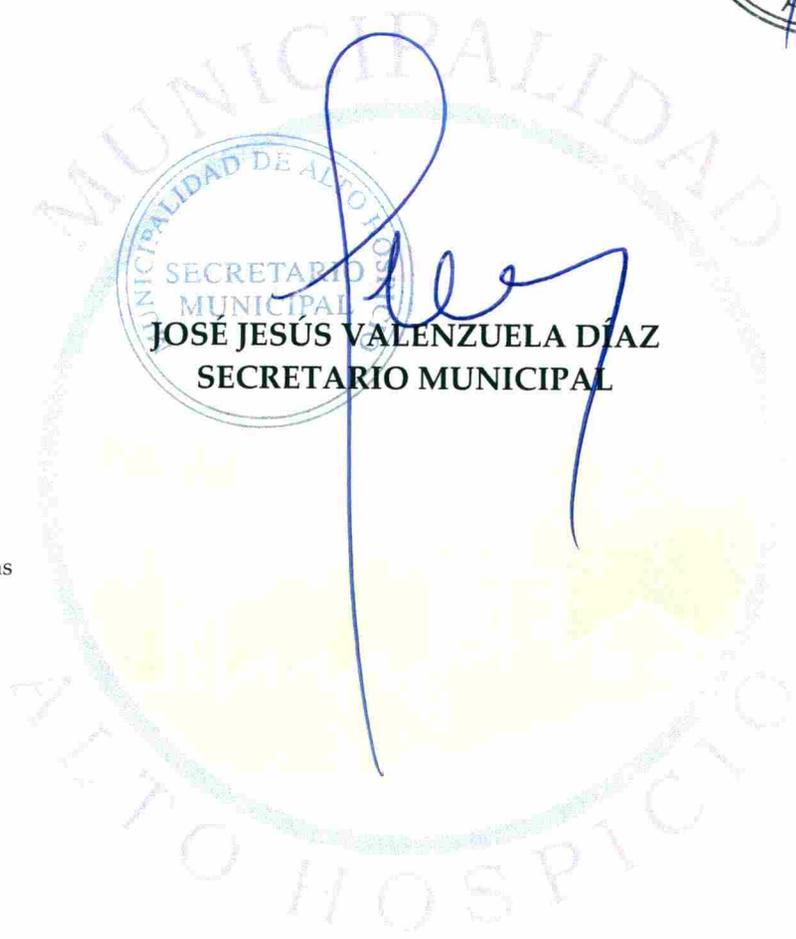
- En donde dice:
- **Sra. Virginia Abarca Espinoza,** [REDACTED] por un monto \$ **250.000**, Destinados al pago de pañales y todo lo necesario para el cuidado de don Luis, pareja de la Señora Virginia Abarca Espinoza. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.
- Debe decir:

- **Sra. Virginia Abarca Espinoza,** [REDACTED] por un monto \$ 250.000, Destinados para costear gastos de pago de estadía y todo lo necesario para el tratamiento de la enfermedad en la ciudad de Santiago. El correspondiente cheque que se gire al efecto deberá ser a nombre del Director de Desarrollo Comunitario don Esteban Zavala González.

2.- En lo modificado por el presente Decreto, rija en todas sus partes el instrumento antes indicado.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JVD/at

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal